

5.0.1.1. Grupo de Asuntos Jurídicos

Doctor
ROBERTO CARLOS ÁNGULO JIMÉNEZ
Liquidador y Representante Legal
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
EN LIQUIDACIÓN - ELECTROLIMA
liquidacion@electrolima.com



Radicado: 2-2023-058349
Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2023 14:54

Asunto: Aprobación de la Ley Anual del Presupuesto Público Nacional para la vigencia 2024. **Radicados de entrada:** 1-2023-080294, 1-2023-080421, 1-2023-081413 y 1-2023-081760. **Expediente** 338/2023/GEA.

Respetado Dr. Ángulo:

De manera atenta, me refiero a sus comunicaciones referentes a la inclusión de un artículo nuevo en las disposiciones generales de la Ley Anual de Presupuesto Público Nacional para la vigencia fiscal 2024, trasladadas a este Ministerio por parte del Ministerio de Minas y Energía (Radicados 1-2023-080294 y 1-2023-080421) y por parte de la H. Cámara de Representantes (Radicados 1-2023-081413 y 1-2023-081760).

En las comunicaciones referidas anteriormente se expone la situación financiera de la electrificadora del Tolima S.A. E.S.P en Liquidación – Electrolima y se propone el siguiente artículo a ser incluido en las disposiciones generales de la Ley Anual de Presupuesto para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO NUEVO. *Autorízase a la Nación – Ministerio de Minas y Energía, para asumir los pasivos ciertos y efectos según sentencias ejecutoriadas a la fecha de índole pensional y laboral prestacional de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación, mientras la Nación implementa el esquema de solución definitivo que permita la normalización del pasivo pensional compuesto por las obligaciones determinadas en los cálculos actuariales con los que cuenta ésta Entidad en liquidación forzosa administrativa.*

A continuación, se relacionan las sentencias judiciales ejecutoriadas a asumir por parte de la Nación:

Continuación oficio **Radicados de entrada:** 1-2023-080294, 1-2023-080421, 1-2023-081413 y 1-2023-081760 **No. Expediente** 338/2023/GEA

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION		
NT. 890701790-8		
SENTENCIAS LABORALES Y PENSIONALES EN CONTRA DE ELECTROLIMA		
No. PERSONAS	DESCRIPCION	PROYECCION AL AÑO 2024
204	Sentencias Laborales Prestacionales en contra de Electrolima	5,904,563,449
VALOR TOTAL DE SENTENCIAS EN FIRME LABORALES PRESTACIONALES		5,904,563,449
No. PERSONAS	DESCRIPCION	PROYECCION AL AÑO 2024
33	Costas de Sentencias Laborales Pensionales en Contra	238,821,155
26	Sentencias Laborales en Contra - Retroactivos - Pensionados por conmutar	7,184,103,605.64
113	Sentencias Laborales en contra -Por reajuste de mesadas de 113 Pensionados	3,278,288,482
7	Sentencias Laborales en contra - Retroactivos de Pensionados por Orosies	1,474,489,250
8	Sentencias Laborales en contra - Pensionados con Retroactivo Fijo	788,635,240
22	Aportes Patronales a Extrabajadores - UGPP - COLPENSIONES Y OTROS	3,471,910,856.74
26	PAGO MESADAS PROYECTADAS PARA EL AÑO 2024	621,521,917
VALOR TOTAL DE SENTENCIAS EN FIRME LABORALES PENSIONALES		17,057,770,507
VALOR TOTAL PASIVO LABORAL (PENSIONAL Y PRESTACIONAL)		22,962,333,955

Sobre este particular, el Estatuto Orgánico de Presupuesto¹ dispone:

“Artículo 38. En el Presupuesto de Gastos solo se podrá incluir apropiaciones que correspondan:

a) A créditos judicialmente reconocidos;

b) A gastos decretados conforme a la ley;

c) Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social y a las de las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueren aprobadas por el Congreso Nacional, y

d) A las leyes que organizan la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil, que incluye el Consejo Nacional Electoral, los Ministerios, los Departamentos Administrativos, los Establecimientos Públicos y la Policía Nacional que constituyen título para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública (Ley 38 de 1989, art. 24, Ley 179 de 1994, arts. 16, 55, incisos 1 y 4, art. 71).” (Subraya y negrilla fuera del original).

¹ Decreto 111 de 1996. “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

Continuación oficio **Radicados de entrada:** 1-2023-080294, 1-2023-080421, 1-2023-081413 y 1-2023-081760 **No. Expediente** 338/2023/GEA

En ese orden de ideas, no fue posible acceder a su petición, como quiera que para incluir en el presupuesto de gastos de la Ley Anual de Presupuesto Público Nacional se requiere que el gasto solicitado se encuentra decretado conforme a una ley anterior al estudio de la precitada ley.

Finalmente, se indica que el pasado 18 de octubre de 2023 fue aprobado en segundo debate el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto Público Nacional para la vigencia fiscal 2024, el cual se encuentra para sanción del Presidente de la República.

Para realizar la verificación del tramite legislativo del Proyecto de Ley Anual de Presupuesto Público Nacional para la vigencia fiscal 2024, se sugiere consultar los siguientes enlaces:

<https://www.camara.gov.co/presupuesto-general-de-la-nacion-2024>

<https://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/proyectos-ley/cuatrenio-2022-2026/2023-2024/article/79-por-la-cual-se-decreta-el-presupuesto-de-rentas-y-recursos-de-capital-y-ley-de-apropiaciones-para-la-vigencia-fiscal-del-1o-de-enero-al-31-de-diciembre-de-2024>

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Aprobó: Claudia Patricia Navas Díaz

Elaboró: Daniel Felipe Castiblanco Martínez

TAG: Ley de Presupuesto / Disposiciones Generales 2024

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO